

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL AMPLIADA N° 015-CU-UNMSM-2021  
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

A los diez días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, siendo las nueve de la mañana con diez minutos, se reunieron de forma virtual, el Consejo Universitario, presidido por Señora Rectora, Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega, y en calidad de Secretario General (e), Señor Alberto Ronald Cáceres Tapia.

El Secretario General (e), Señor Alberto Ronald Cáceres Tapia, procede a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario.

**1. LISTA DE ASISTENCIA**

**AUTORIDADES:**

Dra. Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega (Rectora)  
Dr. Carlos Francisco Cabrera Carranza (Vicerrector Académico de Pregrado)  
Dr. José Segundo Niño Montero (Vicerrector de Investigación y Posgrado)

**DECANOS REPRESENTANTES**

Área de Ciencias de la Salud  
Dr. EDUARDO FLORES JUAREZ (Farmacia y Bioquímica)

Área de Ciencias Básicas  
Dr. ALFONSO PEREZ SALVATIERRA (Ciencias Matemáticas)

Área de Ingenierías  
Dr. CARLOS EDMUNDO NAVARRO DEPAZ (Ing. de Sistemas e Informática)

Área de Ciencias Económicas y de la Gestión  
Dr. EFREN SILVERIO MICHUE SALGUEDO (Ciencias Contables)

Área de Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales  
Dr. RUFINO GONZALO ESPINO RELUCE (Letras y Ciencias Humanas)

**REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

Hanna Milagros Villanueva Tolentino (Ciencias Administrativas), Manuel Mauricio Vilchez Campos (Ingeniería Industrial), Diego Alonso Espinoza Pinedo (Ciencias Contables).

**INVITADOS**

Luis Enrique Podestá Gavilano (Medicina)  
Alfredo Delgado Castro (Decano Medicina Veterinaria)  
Miguel Gerardo Inga Arias (Decano Educación)  
Jorge Reinaldo Angulo Cornejo (Química e Ing. Química)  
Pablo Sergio Ramírez Roca (Decano Ciencias Biológicas)  
Ángel Bustamante Domínguez (Decano Ciencias Físicas)  
Alfonso Alberto Romero Baylón (Decano FIGMMYG)  
Julio Alejandro Salas Bacalla (Decano Ingeniería Industrial)  
Richard Hernán Roca Garay (Decano Ciencias Económicas)

Rommel Armando Watanabe Velásquez (Odontología)  
 Cristóbal Roque Aljovín de Losada (Decano Ciencias Sociales)  
 Abelardo Rojas Palomino (Jefe OGAL (e))  
 Fernando Arbulú Vélez (Jefe OGPL (e))  
 Fernando Oscar Gabriel Charatona (Director DGA)  
 Carmen Leyva Serrano (Jefa OGRRH)  
 Arturo Romero Aparca (Jefe OII)  
 Luis Nittai Syam Florian Andrade (FUSM)

**Secretario General (e):** Tenemos el quórum reglamentario señora rectora.

**Señora Rectora:** Con el quórum pertinente se apertura el inicio de esta sesión extraordinaria virtual ampliada del consejo universitario.

- **PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS - LEY 31349**

**Secretario General (e):**



**Señora Rectora:** Es importante recordar que esta ley salió en el mes de agosto y nos dieron noventa días para nombrar a los profesores contratados, sin embargo, en octubre nuevamente salió la Resolución Ministerial N° 121-2021 en la que nos indicaban que, si no nos alineábamos al ROF del Ministerio de Educación, esto no pasaba. Como les he explicado el día de ayer, se hizo un proyecto de ley para superar esta etapa provisionalmente, considerando que el AIRHSP del Ministerio de Economía solamente iba a estar abierta hasta el 31 de diciembre, y mientras el Ministerio de Economía siga insistiendo que San Marcos tiene que adecuar su ROF a los lineamientos del D.S. N° 181-2018 y a la Resolución N° 588-2019, las universidades públicas que no han tenido voto universal y que nos regimos por un estatuto, porque el estatuto es aquel que nos señala todos los instrumentos de gestión, para poder ejercer el manejo universitario. En este

momento hay un problema porque nosotros no nos podíamos alinear a la ley Servir porque no nos corresponde, ya que reiteramos, la ley universitaria está basada en la Constitución Política del Estado. Asimismo, el estatuto está elaborado de acuerdo a las directivas de la PCM que salió a efectos de proceder a realizar el estatuto, después de toda una asamblea estatutaria de cada universidad pública, para que vuelva a implementarse después de la Ley 30220. Por lo tanto, esto está ocurriendo ahora y en este momento no tenemos tiempo que perder, solamente tenemos estos días para hacer este proceso y yo le voy a pedir las disculpas del caso a los señores miembros. Hubo una reunión a las 10:00 a.m. con defensoría del pueblo para tratar sobre la sanción de Sunedu, la multa de Sunedu. También aparte de pagar los 95,500 soles, tenemos que devolver 7 millones y medio de soles, y en este momento no están dejando inscribir los grados de los alumnos del año 2015, de varias facultades. Entonces, estoy viendo qué nos dice defensoría del pueblo y de ahí estoy pasando al congreso a una reunión. Vuelvo a reiterar, me voy por la defensa de la autonomía universitaria. No estoy pidiendo que vuelva la asamblea nacional de rectores porque es importante que los alumnos entiendan y sapan que la asamblea nacional de rectores, y que nosotros los rectores no estamos pidiendo ser parte de Sunedu, simplemente queremos la autonomía, porque Sunedu es un organismo adscrito al Ministerio de Educación, y mientras tengamos al poder político encima de nosotros, no vamos a poder desarrollarnos como universidad porque hoy Sunedu también está entrometiéndose en la parte legal hasta en los comités electorales. Nosotros sí estamos de acuerdo que nos deben supervisar la calidad académica, también el estar acreditados, licenciados. Pediría a los alumnos que lean la Ley Universitaria 30220, que lean la Constitución Política del Perú, para que sepan qué es lo que estamos buscando los rectores, más que los rectores yo diría San Marcos, porque yo estoy yendo por San Marcos, porque a mí me interesa que San Marcos mantenga la autonomía universitaria, porque así nació San Marcos y luego se consagra con la Constitución Política del Perú.

Voy a dejar al Dr. Carlos que prosiga con este consejo universitario, con las disculpas del caso, y seguiremos defendiendo todos estos temas que nos conciernen a la Universidad de San Marcos.

Hoy día la federación de estudiantes del Perú está convocándonos a una reunión, como presidenta de la ANUPP, pero yo más que como presidenta de la ANUPP voy a entrar como rectora de San Marcos. Voy a mostrarles a los alumnos qué es autonomía. Acá no hay color político. Acá hay institucionalidad. Acá hay el respeto a la universidad.

Les agradezco. Carlos por favor lleva adelante este consejo.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Estimados señores consejeros con la venia de la señora rectora continuamos con esta sesión.

**El Peruano** - Lima 10 de agosto de 2021 - **NORMAS LEGALES** - 2

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 0198**

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

**Artículo 1.** Créase de la Ley

la siguiente:

Artículo 2. El presente artículo no debe generar gasto adicional al Tesoro público, ni obligar como los años sucesivos, dichas plazas al Tesoro con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera. Autorización de control de personal docente en universidades públicas que amplían oferta académica durante el año fiscal 2021.

1.1. Autorizar, de manera excepcional, a las universidades públicas que amplían oferta académica en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30220, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para que durante el año fiscal 2021 realicen contrataciones de personal docente en plazas de personal docente que a la fecha de la publicación de la presente se encuentran vacantes y reportadas en el sistema informático para el Registro Centralizado de Personal de los Recursos Humanos del Sector Público (RCHSP), del Ministerio de Educación y Promoción.

1.2. Por lo tanto, las universidades públicas que amplían oferta académica, quedan inhabilitadas de las contrataciones en las condiciones 0.2 y 0.3 del artículo 8 de la Ley 30220, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Segunda. Excepción para contar con los docentes de guerra.

Las universidades públicas que desarrollen acciones de contratación y/o promoción docente en el área especial que amplían oferta académica en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30220, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, deberán incluir de manera prioritaria en sus respectivos documentos de gestión tanto en el Reglamento de la Ley de Recursos Humanos del Sector Público (RHRSP) y el Reglamento de Admisión de Personal - Promoción (CAP - 20) y el Reglamento Analítico de Personal 2021 (RAN - 20).

Tercera. Vigencia de la presente ley.

La presente ley entrará en vigencia a los efectos de su publicación en el Suplemento C. Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**ANTHONY ESTEBAN VILLALBA CHAUQUILO**  
 Presidente de la República

**LUIS ANDRÉS RIVERA ALONSO**  
 Segundo vicepresidente del Congreso de la República

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el sistema informático para el Registro Centralizado de Personal de los Recursos Humanos del Sector Público (RCHSP), del Ministerio de Educación y Promoción.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el sistema informático para el Registro Centralizado de Personal de los Recursos Humanos del Sector Público (RCHSP), del Ministerio de Educación y Promoción.

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el sistema informático para el Registro Centralizado de Personal de los Recursos Humanos del Sector Público (RCHSP), del Ministerio de Educación y Promoción.

He dado lectura a los dos artículos iniciales de esta ley.

En base a este marco legal el vicerrectorado, a pedido de la señora rectora, formuló un proyecto de reglamento para este nombramiento el cual ya el señor secretario ha dado lectura, que según Oficio 144 del 09 de diciembre, se remitió a la señora rectora el reglamento con las respectivas modificaciones.

También se ha remitido el cronograma que tendríamos que aprobar, si el consejo universitario así lo determina, y las plazas docentes, el cual también informamos.

Quisiera también manifestarle que existen 483 docentes contratados según registro de la oficina de recursos humanos. En el AIRHSP que es el aplicativo del Ministerio de Economía solo nos dan 375 plazas. De acuerdo al espíritu de la ley que hemos indicado, de existir más demanda u oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de mérito para proceder al nombramiento. Entonces, el reglamento que se procedería a aprobar, sustenta este concurso de méritos en base a las fases que ya venimos dando. Una primera fase es respecto a ver los requisitos de acuerdo a la Ley 30220; la segunda parte es donde los pares evalúan lo que es la entrevista y la clase modelo; y la tercera fase es el currículo vite, revisado por la comisión permanente de evaluación docente. Eso es lo que podría informar.

**Decano Gonzalo Espino:** La idea sería revisar el reglamento, pero a la par lo que planteo como inquietud el día de ayer. ¿Cuáles son esas plazas específicas para las facultades? Es importante saberlas para tener en cuenta los requerimientos de profesores expertos.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Señor secretario general, el cuadro que se les hizo llegar el día de ayer ¿podría proyectarlo?

CUADRO RESUMEN DOCENTES CONTRATADOS (REF. OGRHH)				
DEPENDENCIA	CATEGORÍA			TOTAL POR FACULTAD
	ASISTENTE T.C.	ASISTENTE T.C. 10 HORAS	ASISTENTE T.C. 4 HORAS	
FAC. CIENCIAS SOCIALES	2	01	3	06
FAC. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	9	2	0	11
FAC. DE CIENCIAS MATEMÁTICAS	1	11	0	12
FAC. DE FARMACIA Y BIODIVERSIDAD	0	0	0	0
FAC. DE ING. DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	0	0	7	07
FAC. DE ING. QUÍMICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOLÓGICA	5	10	14	29
FAC. DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA	0	14	7	21
FAC. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	4	11	17	32
FAC. DE CONTABILIDAD	0	11	2	13
FAC. DE CIENCIAS E ING. QUÍMICA	0	0	1	1
FAC. MED. VETERINARIA	0	0	0	0
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	5	26	7	40
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES	17	7	0	24
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	0	1	7	8
FACULTAD DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS	7	0	0	7
FACULTAD DE DERECHO	12	18	5	35
FACULTAD DE EDUCACIÓN	1	7	17	25
FACULTAD DE LETRAS Y CC. HUMANAS	1	18	1	20
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	0	0	0	0
FACULTAD DE MEDICINA	0	111	0	111
TOTAL POR CATEGORÍA	34	111	54	483

Tenemos la relación de los 483 profesores que están con nombres, es un poco largo, pero acá hemos hecho un consolidado.

**Decano Gonzalo Espino:** Doctor Cabrera hay dos colegas que ella ingresaron a la carrera por concurso público que se aprobará en los siguientes días por el consejo universitario. Se puedan acumular esas dos plazas para que se conviertan en lugar de una plaza de auxiliar a tiempo completo a tres plazas.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Eso es lo que justo deseamos. En este AIRHSP están los nombres de los profesores que estarían candidateando, y están contratados al 19 de agosto. Por eso es que se les pidió en parte la resolución de decanato de nombramiento, con la finalidad de hacer un cuadro y descartar a los profesores. No se olviden que solo tienen que ingresar 375.

**Decano Richard Roca:** En las plazas de la Facultad de Económica se dice que tenemos plazas de auxiliares a 10 horas, 7 y 4 horas, esto no es algo muy adecuado para el ingreso de un profesor nombrado en estas condiciones. ¿Por qué no darle la facilidad para que pueda postular a plazas de 20 horas o T.C.? Son condiciones demasiado duras el trabajar solo 4 horas. No solo en mi facultad sino en otras facultades. ¿Cuánto ganarían profesores a 4 horas si uno de 40 horas gana 3600 soles? Eso no es atractivo para nadie salvo que me esté equivocando.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Estas plazas de 4 horas se han convertido. En la facultad debe haberse contratado como profesores 8 horas. Solo los que tienen A32 o B32 son los que pasan a T.C. y los que tienen A16 o B16 pasan a 10 horas. Esa es la tabla de conversión. Por eso es que los profesores auxiliares a 4 horas son aquellos que han tenido contrato a 8 horas. En ese caso nosotros no podemos cambiar porque son plazas únicas que justamente la otorga esta ley.

**Decano Richard Roca:** Teniendo plazas, cada facultad, en otras condiciones de medio tiempo, tiempo completo, y hasta en otras categorías, ¿por qué no usar esas otras plazas para este concurso?

**Vicerrector Académico de Pregrado:** No tenemos 20 horas, 40 horas. Acá solo tenemos 10 horas, 4 horas. Vuelvo a repetir, esta es una cuestión excepcional que nos da esta ley. El otro concurso es diferente. No hay que equivocarnos con las otras plazas que estamos en pleno concurso público.

**Decano Cristóbal Aljovín:** Dr. Cabrera, ¿cómo ha sacado los números?, porque 39 me parece que nunca hemos contratado tantas personas en Sociales.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Doctor, esta relación nos ha dado la Oficina de Recursos Humanos. Son todos los contratados que tiene usted al 19 de agosto según la ley.

**Decano Cristóbal Aljovín:** Voy a chequear.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Sí doctor.

**Decano Ángel Decano Ángel Bustamante:** Debería mandarse esa relación, porque la ley dice nombrar a los contratados, o sea, ya tienen nombres. Lo que estamos viendo son para hacer el concurso y ser nombrados.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Están enviando en este momento la lista.

**Decano Eduardo Flores:** Solo para puntualizar que en este cuadro de resumen sumando los auxiliares a 10 horas y a 4 horas, casi da 400 plazas. O sea, acá lo más importante son los 84 T.C. pero como recién vamos a tener la relación, vamos a comparar cada facultad si es lo que nos corresponde porque son más de 300 auxiliares a 10 horas y sumado a las 4 horas, tendríamos 400 plazas de docentes auxiliares.

**Decano Gonzalo Espino:** Una cuestión de orden. No estamos comprendiendo cómo se ha procedido la tabla de conversiones.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Esta tabla de conversión está en el artículo 2 de la ley.

**Decano Gonzalo Espino:** Quiero saber cómo es que se ha aperturado.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** La misma jefa de Recursos Humanos lo que ha hecho es, todas las plazas que eran 32 horas las ha pasado a tiempo completo.

**Decano Gonzalo Espino:** Históricamente doctor, nosotros no hemos tenido auxiliares de 4 horas. No se entiende esto.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Los auxiliares que fueron contratados con B 8 horas o A 8 horas, han pasado a 4 horas. Eso es lo que dice esta norma.

**Decano Gonzalo Espino:** Es que ahí hay un problema de interpretación de la jefa de Recursos Humanos, porque es una partida ordinaria, es decir, tiene para las 8 horas. Hay un problema de tipo administrativo legal. La plaza se está pagando como tal.

**Decano Alfredo Delgado:** Usted acaba de leer. La ley salió así. El resto tenemos que reclamar como ustedes quieran, pero la ley dice, 40, 10 y 4. No es culpa de nadie sino de la gente que hacen las leyes.

**Secretario General (e):** Para poner en conocimiento de todos que la relación de docentes está colgado en el chat del zoom.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** ¿Puede colgar la Ley 31349?

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPUBLICA

## LEY N° 21349

LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

## Artículo 1. Objeto de la Ley

Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo.

## Artículo 2. Reordenamiento del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

Ordenar, a quien corresponda, que en el plazo de noventa (90) días calendario, de entrada en vigencia la presente ley, se realice el reordenamiento de la información registrada en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), convirtiendo las plazas de docentes contratados Tipo A-32, A-16, A-8, B-32, B-16 y B-8 a la categoría de docente auxiliar de acuerdo al siguiente detalle:

De Contratados	A: Nombrados
Tipo	Categoría
A-32	Auxiliar Tiempo Completo
A-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
A-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas
B-32	Auxiliar Tiempo Completo
B-16	Auxiliar Tiempo Parcial a 10 horas
B-8	Auxiliar Tiempo Parcial a 4 horas

## Artículo 3. Modificaciones presupuestarias

Autorizase a las universidades públicas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la implementación de la presente ley, no irrogando mayor gasto al tesoro público.

## Artículo 4. Actualización de los Instrumentos de gestión

Disponer que las universidades públicas actualicen sus documentos de gestión como el Cuadro para la Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

## Artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas

5.1. Autorizase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como

nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

- 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante.
- 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Autorización de contrato de personal docente en universidades públicas que amplíen oferta académica durante el Año Fiscal 2021

- 1.1. Autorizase, de manera excepcional, a las universidades públicas que amplíen oferta académica en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, para que durante el año fiscal 2021 realicen contrato de personal docente de pregrado, en plazas de personal docente, que a la fecha de la publicación de la presente ley, se encuentran financiadas y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 1.2. Para tal efecto, las universidades públicas que amplíen oferta académica, quedan exceptuadas de los requisitos establecidos en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Segunda. Acciones para contar con los documentos de gestión.

Las universidades públicas que desarrollen acciones de nombramiento y/o promoción docente, así como aquellas que amplíen oferta académica en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, deberán iniciar las acciones para contar con sus respectivos documentos de gestión como son el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro de Asignación de Personal – Provisional (CAP - P) y el Presupuesto Analítico de Personal 2021 (PAP-2021).

Tercera. Vigencia de la presente ley  
La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintuno.

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN  
Presidenta a. l. del Congreso de la República

LUIS ANDRÉS ROEL ALVA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

**Decano Jorge Angulo:** Comparto la preocupación, porque por ejemplo, a los de 16 horas le asignan 10 horas, a los de 32 horas le asignan tiempo completo. Ni siquiera es equitativo con el criterio, y ahora nos salen con una conversión que no se ajusta ni siquiera con el mismo criterio.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Es muy lamentable lo que hacen estos congresistas también. No saben.

**Sra. Carmen Leyva:** Doctor, nosotros nos hemos suscrito a lo que dice el artículo 2 en la norma, y lamentablemente como lo han dicho, lo ha hecho el congreso, pero nos tenemos que ceñir a ello porque el AIRHSP respeta este cuadro y eso es lo que se está aplicando.

**Decano Gonzalo Espino:** Qué pasa si de las 22 plazas, tengo 2 plazas que se han quedado liberadas, por tanto, tendría ahí, vamos a suponer 4 horas, que pueden pasar a ser parte de otro colega y se puede incrementar sus horas.

**Sra. Carmen Leyva:** Ahora no se puede hacer esas cosas doctor, porque se está suscribiendo a lo que se establece en la norma.

**Decano Gonzalo Espino:** Pero la plaza se está quedando ahí.

**Sra. Carmen Leyva:** Ah, perdón, usted me está diciendo que tiene la plaza vacante.

**Decano Gonzalo Espino:** Que se haga la consulta respectiva.

**Sra. Carmen Leyva:** Doctor, vamos a hacer la consulta correspondiente, pero si usted tiene la plaza vacante puede disponer de ella. En lo que es conversión de horas...

**Decano Gonzalo Espino:** Tenemos 22 plazas, de esas 22 plazas tengo 2 colegas que ingresaron por concurso público. Vamos a suponer, no tengo el dato preciso ahora, que son dos colegas que tuvieron B16, ahí tengo entonces 10 horas. Esa plaza es contable para concursarla.

El espíritu del concurso...

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Doctor Espino, su audio.

**Decano Ángel Bustamante:** Una cuestión de orden. Acabo de ver que esta ley se sustenta en nombres, los docentes contratados a la fecha indicada, creo que era 19 de agosto por decir, y ya tenemos en el correo todos, porque me ha llegado. Ahí está el Excel y yo tengo ahí, por ejemplo, el nombre de mis 7 plazas. Están los nombres en las plazas. Revisen por favor.

**Decano no identificado:** Habían 483 plazas, sin embargo, nos habían autorizado 375, entonces, de qué estamos hablando porque la verdad que me confunden.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** En el artículo 1 dice:

“De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo”.

Esto lo va a estipular el reglamento que aprobemos.

**Decano no identificado:** Tiene que ver alguna correlación entre esa información con la información de las plazas ofrecidas.

**Sra. Carmen Leyva:** Nosotros tenemos con el AIRHSP 375 plazas, pero no obstante cuando nos llegaron las resoluciones que aprueban los contratos, vimos que nosotros tenemos 483 plazas, lo que significa que de estas 375 plazas tienen que salir los nombramientos de los profesores. En los casos que hubiera tres o dos personas por una misma plaza, tendría que darse un concurso. Si no hay más que una persona se le nombraría de forma automática; y el desfase de las 108 plazas, tenemos que seguir cubriéndolo por contrato, porque eso es lo que estamos teniendo en número de plazas de acuerdo al aplicativo.

**Decano Pablo Ramírez:** Después de las aclaraciones hechas sobre las equivalencias, lo que me preocupa y no tengo claro es que tenemos solamente 375 plazas disponibles, y si hay 400 y tantos contratados, eso significa que va haber un número determinado de estos contratos que van a quedar fuera. Eso puede ser más allá de esa diferencia si es que logran alcanzar los requisitos que establece el reglamento que se apruebe hoy día. Es probable que el número de nombrados por este mecanismo, a través de esta ley, no sea las 375 plazas porque el reglamento que se está proponiendo obviamente se está alineando con la ley universitaria en lo que corresponda. Eso significa que vamos a tener, no 375 nombrados, vamos a tener mucho menos. Eso es lo que hay que tener claro. Eso significa que debemos prever para el próximo año, contratos docentes, y esperamos que en los niveles que necesitamos, porque si no nos va a salir el congreso con otra normativa, como está funcionando actualmente el país otra normativa excepcional. Eso ocurre porque obviamente también debemos estar al tanto de lo que está pasando en el congreso para hacer llegar nuestra voz. Esta ley salió en las últimas semanas del gobierno anterior y se dejó pasar y no se le hizo llegar de parte de las universidades públicas el impacto que podía tener en el desempeño de los docentes, y estamos viendo, profesores con 4 horas, ¿cuál va a ser el interés de muchos contratados? Tal vez ni les interesa presentarse a este concurso. Entonces, ahí hay un tema que hay que abordarlo de una vez y pasemos a definir.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Ahora se les ha hecho llegar un cuadro de relación de todos los profesores, y ahí ustedes ven qué profesores son los que han dictado sus cursos. Primero tienen que pasar las fases. En la primera fase va a haber una situación de un número determinado de profesores que no pueden pasar por los reglamentos y la ley universitaria. Lo primero es el título y el grado de magister mínimamente, y cinco años de experiencia profesional comprobada. Ese es el primer filtro que va a tener este cuadro. Otro filtro va a ser los pares, que es la segunda etapa; y la tercera etapa es el currículo vite.

**Decano Julio Salas:** Una consulta precisa. Por ejemplo, yo Julio Salas estoy contratado en la B8 que corresponde a auxiliar 4 horas. Entonces, ¿a mí me tocaría concursar en esa plaza o puedo concursar al de 10 horas o tiempo completo?

**Decano Ángel Bustamante:** Un alcance a los colegas. Acabo de imprimir el Excel de mi facultad, ahí están mis 7 plazas, mis 7 colegas contratados con sus respectivos nombres. Ellos han estado contratados, otros no. Eso es lo que tenemos que precisar. Ellos son los que tienen derecho a concursar. Revisen el Excel. Ahí está la cantidad de plazas. El que ya concursó anteriormente, esa plaza queda desierta. Ya no se usa porque es para la gente contratada en ese momento.

**Decano Julio Salas:** Está bien Dr. Bustamante, pero la pregunta mía es, si está contratado a B8 horas que sería auxiliar 4 horas, ¿puede concursar a 10 horas o tiempo completo?

**Decano Ángel Bustamante:** No, su derecho es en ese régimen.

**Decano Pablo Ramírez:** Yo creo que la controversia no es ahí, sino que tenemos 375 plazas y aquí los postulantes son 483. Entonces, ahí viene la duda. Si se presentaran los 483 al concurso, ¿a qué plaza concursarían? Van a tener que competir, porque según lo que he entendido hay solo 375 plazas disponibles. Eso no me queda claro.

**Decano Julio Salas:** Lo que quiero saber es, si uno que está contratado en una categoría por ejemplo de 8 horas, que sería auxiliar 4 horas, ¿él tiene que ir a esa plaza o puede concursar a otra plaza?

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Tiene que ir a su misma plaza.

**Decano Richard Roca:** Estos son nombramientos desfavorables para cualquier persona. Tal vez podamos intentar lo siguiente. Qué tal si acordamos que todas las universidades coordinen para que indirectamente el día de hoy, porque eso debe ser una desazón a nivel de todas las universidades, todas las universidades deben estar como nosotros, viendo cómo convocar e implementar este concurso, y por lo tanto, creo que todos estarán interesados en que se mejoren las condiciones que está imponiendo la ley. Por tanto, el congreso podría considerar que se vea una mejora de estas normas para que las universidades puedan tener un uso más eficiente de estas posibilidades, porque así creo que no beneficia al sistema universitario nacional.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Doctor Richard para indicarle que ya hay universidades que han sacado su reglamento, el tiempo ya está ajustado.

**Decano Gonzalo Espino:** Pediría que por favor se concilie las plazas porque resulta que yo tengo 3 profesores de 32 horas y la traducción que me hacen es, 1 profesor auxiliar y solo tengo 1 profesor de 8 horas. No ha seguido las reglas que el propio parlamento estableció.

**Sra. Carmen Leyva:** La conversión se ha realizado de acuerdo a la información que tenemos en la Oficina de Recursos Humanos y de acuerdo a la tabla que establece el decreto para el nombramiento de los profesores.

**Decano Gonzalo Espino:** Correcto, pero la Resolución Rectoral 11607 está diciendo otra cosa.

**Sra. Carmen Leyva:** En qué sentido.

**Decano Gonzalo Espino:** Tengo 3 plazas que son de 32 horas y 1 sola de 8 horas.

Esta resolución se repite porque nosotros lo que hicimos fue extender los contratos, y por eso sería la misma resolución anterior que es la que tengo en la mano.

**Sra. Carmen Leyva:** ¿Qué fecha?

Yo he trabajado con las resoluciones que me ha remitido secretaria general y presumo que me ha remitido la última.

**Decano Gonzalo Espino:** Por eso pido que se revise. No es posible pues.

**Sra. Carmen Leyva:** En este momento estamos revisando.

**Decano Romel Watanabe:** Me preocupa el hecho de que hayan plazas a 4 horas. El Dr. Espino ha sido muy elocuente en su exposición.

Viendo mi facultad de Odontología, estas 15 plazas que se me están reconociendo tienen que ver con los contratados en la convocatoria del 2021-I, pero realmente fueron 16 docentes que fueron contratados, y por un error en una rectoral donde hubo un error en la clasificación de las plazas que se habían adjudicado, no reconocieron a un docente, y luego de los trámites que hicimos se ha reconocido a ese profesor que ya tiene la resolución rectoral donde ha estado participando en el 2021-I, y también está participando en el 2021-II. Realmente son 16 contratados que tendrían la posibilidad de poder concursar y acá solamente están reconociendo a 15, por un error de la rectoral y queremos ver la manera de solucionarlo, porque estaríamos atentando contra el derecho de un docente que concursó y que debería estar considerado en esta posibilidad de ser nombrado. Quiero por favor que la oficina de recursos humanos revise esto porque no es adecuado a la realidad.



**Vicerrector Académico de Pregrado:** Bien Dr. Watanabe. Se hará la revisión al respecto.

**Decano Ángel Bustamante:** El mío es bastante entendible, por lo que son 7 docentes, de esos 7 la docente Mg. Silvia Marisel ya concursó en un nombramiento, Entonces, yo me tengo que avocar a organizar solamente 6 plazas. Ellos están con nombre, porque eso es lo que ha pedido la Fendup. La Fendup es la que ha tramitado esta lucha para los docentes contratados, por eso tienen la relación de todos los docentes contratados, o sea, al congreso se le ha dado toda esa información, dependiendo de cada universidad. Claro, molesta decir que en San Marcos 4 horas no sirve, pero esa es la realidad de todo el país. No de San Marcos nada más. Esa es la realidad. Entonces, ahí están todos los nombres. Cada facultad tiene que chequear bien todos esos nombres. Invitar a esos profesores al concurso. No pueden entrar otras personas. Solamente para ellos ha salido este concurso. Es una cosa de excepción. Es la lucha de la Fendup para los contratados.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Entonces, este es el cuadro resumen con cargo a revisión que lo va a hacer la oficina de recursos humanos. Revisen, y como dice el Dr. Bustamante, ahí están sus nombres, pero todos los docentes van a pasar por los filtros. No es que al profesor se le va a nombrar directamente. Si el profesor no reúne los requisitos o no cubre el puntaje, no ingresa.

**Decano Jorge Angulo:** Es necesario sincerar el cuadro de vacantes por facultades toda vez de que tenemos 483 profesores y tal vez de acuerdo a lo que manifestó el Dr. Espino, tal vez tenemos un poco más. Tenemos 365 plazas, entonces, sincerar significa no solamente retirar a esos profesores que ya han ganado una plaza sino que vamos a tener que definir cuántas vacantes por facultades. Esa es una situación concreta, porque si no el concurso sería a nivel de toda la universidad y cuál sería el criterio para discriminar o no a un docente.

Esa forma como se ha procedido, distorsiona la distribución de carga y no resuelve el problema en la universidad. Yo tengo profesores a 16 horas a los cuales les he encargado dos cursos porque tienen 8 horas, y de acuerdo a los criterios que maneja el SUM, pues deben dictar la mitad, y automáticamente me van a distorsionar todo esto y voy a necesitar más profesores contratados.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Sí doctor, esto también distorsiona el SUM, porque nosotros tenemos nuestro reglamento de carga mínima. Son intromisiones a nuestro estatuto, a nuestros reglamentos internos.

**Decano Eduardo Flores:** En mi facultad coincide, tenemos 3 profesores a tiempo completo. Ahí no hay problema. El problema es para los auxiliares que se han puesto de acuerdo a la norma del congreso. Probablemente algunos de ellos no quieran continuar porque sería un ingreso económico por debajo de la expectativa que tienen. Si nosotros sumamos todo este rubro de T.P. 10 horas, son más del 60%, 70%, entonces, ahí es donde está el problema. Evidentemente, hay que ver que esto se dio, como se ha dicho, por un reclamo de la Fendup a un poder del estado, pero que desconocen el quehacer universitario. Si a eso le sumamos las plazas del Minedu que también han sido muy controversiales, entonces, eso significa que debemos ser más coherentes y consecuentes y reclamar el tema de la autonomía.

**Decano Alfredo Delgado:** Queda claro que lamentablemente estas categorías de 4 horas, 10 horas han sido hechas por gente que no conoce la universidad, pero en fin, así salió la ley y tenemos que adecuarnos para seguir reclamando más adelante.

Lo que quisiera agregar, son dos cosas que me preocupan. Una es que el opositor sería la comisión y no los pares externos, lo cual no es lógico porque los que hacen la oposición son los pares externos. Lo otro es que podamos captar el mayor número de ingresantes posibles por esta modalidad, y se considere la experiencia docente, tal como ya lo señaló en su oportunidad la Sunedu, que empiece a regir desde el bachillerato. Esto va a dar la posibilidad de que varios colegas que están con 4 años, puedan acceder a esta modalidad y así podamos ganar plazas para nuestras facultades. Pido eso, que lo consideren porque es en aras del beneficio de la universidad.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Creo que hay que ir tomando nota, porque el reglamento dice claramente "experiencia profesional", porque la ley no dice "experiencia docente" sino "experiencia profesional", o sea, a partir del título profesional debidamente documentado. Que es lo que acaba de mencionar el Dr. Alfredo. En el sentido que diga que rige desde el bachillerato, sería una modificatoria; y como esta acá presente la comisión puede ver ese alcance y el consejo universitario pueda hacer ese cambio ya para no estar devolviendo.

**Decano Eduardo Flores:** Ayer en la comisión, y como presidente el Dr. Gonzalo, mi propuesta, también señalé lo que ha pedido también el Dr. Ramírez, decano de la facultad de biología, en el sentido de que para este concurso de auxiliares se considere no los 5 años, o sea, al sexto año de haber egresado con el título, porque eran profesores que venían con los grados de magister y doctor, pero eran profesores jóvenes y a veces no tenían los seis años y tenían 0 puntos donde hay puntaje de 6. Habría que ver si estamos de acuerdo en disminuir la cantidad de años para dar puntaje.

**Decano Augusto Hidalgo:** Como dice el Dr. Alfredo esta tabla no traduce las necesidades. Nosotros tenemos 40 contratos, pero acaban de ingresar 11 auxiliares a T.C. y eso nos llena de satisfacción, pero hay otras plazas que no se han cubierto. Además de esas 8 plazas necesitaríamos 5 más, con lo que necesitamos en total 13 plazas a T.C. auxiliar, para cubrir nuestras necesidades.

Sobre el otro punto, está correcto los 5 años, pero no del ejercicio docente sino del ejercicio profesional que manda la ley.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Sí ejercicio profesional.

		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
<b>III. EXPERIENCIA DOCENTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada año de experiencia docente universitaria en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2 puntos).</li> <li>- Por cada año en otras universidades (1 punto).</li> </ul> <p>La experiencia en docencia universitaria simultánea no es acumulable</p>	<b>10.00</b>	
<b>IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Auxiliares a partir del sexto año: 2 puntos por año.</li> </ul> <p>(*) La experiencia profesional se computa a partir de la obtención del título profesional, acreditado con la presentación de constancia, contrato o certificado de ejercicio profesional</p>	<b>6.00</b>	

**Puntaje total máximo: es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100).**

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** En este punto creo que tenemos que respetar la ley, creo que está bien puesto aquí, experiencia profesional, después de título profesional. Eso ya lo sabemos toda vez que hacemos concursos y está escrito en la ley. El título profesional es el que marca un punto de quiebre para la contabilidad. Más bien, de repente, aquí si se quiere ser un poco flexible podríamos señalar que las constancias, los contratos, los certificados, podrían ser reemplazados por una declaración jurada atendiendo a los tiempos, y en el caso que resulte ganador, pueda acreditar esta situación.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Conversando con el asesor legal, sí es a partir del título profesional.

Sobre lo que manifiesta el Dr. Niño, sobre la experiencia profesional, de repente, si se puede ver a partir del cómputo, podría cambiarse, incluso la declaración jurada.

**Decano Ángel Bustamante:** Debido a la situación que vivimos y sobre todo este concurso. Esta ley es para solucionar problemas de docentes contratados que están en todas las universidades del Perú, que lo conduce la Fendup, que ha sido quien ha motivado esta ley. En el artículo 83.3 de la ley dice para profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro y tener mínimo 5 años de ejercicio profesional. Me dicen que la Sunedu ha interpretado o ha ordenado que se puede contabilizar a partir de grado de bachiller, pero yo nunca he visto una norma así. Este concurso es un concurso especial, y lógicamente pedirle que tenga un contrato, que tenga esto, que tenga lo otro, las oficinas no están funcionando, estamos en una periodo anormal. Entonces, una declaración jurada es prudente. El profesor firma diciendo en tal año estuve en la universidad tal, en tal año en estuve en el instituto tal, sumado 15 años, y después demostrará con documentos, sino pierde el derecho. En ese sentido, yo pediría a los colegas que tengan esa información donde se diga que la experiencia profesional se computa a partir del grado de bachiller, sería bueno colocarlo y decirlo. Eso es lo que necesitamos.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Acá es bien claro, dice, "siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220". Quizás lo que sí podría verse si lo creen conveniente es la declaración jurada que por diversas razones no tendrían algunos. Claro, previo que se constate cuándo obtuvo su título profesional. A partir de ahí recién se le computa su experiencia profesional, y si no tiene documentación podría usar la declaración jurada.

**Decano Alfredo Delgado:** Estamos en una situación bastante especial y existiendo jurisprudencia al respecto donde ya la Sunedu ante la reclamación de un postulante, en un proceso anterior, por los documentos que no tenía a la mano; le dio la razón y dijo que la experiencia profesional se contabilizaba desde la obtención del grado de bachiller. Lo que solicito es que por un caso excepcional, por tratarse de un tema puntual y especial, que se considere a partir de la obtención del bachillerato. De otra forma me voy a quedar otra vez sin ingresantes a la carrera docente.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Lo que manifiesta el Dr. Delgado es una propuesta para tomar a partir de la obtención del grado de bachiller.

**Decano Richard Roca:** También estoy de acuerdo que la experiencia sea a partir del bachillerato.

Sobre la experiencia docente, lo comentaron, me parece que ahí es un poco discriminador en cierta forma que la experiencia docente en otras universidades sea menos valorada que en la nuestra, incluso creo que podría ser objeto de una sanción posterior, porque se le da 2 puntos en la experiencia docente en nuestra universidad, y solo 1 punto en otras universidades. Si alguien viene de Harvard o de otra universidad muy buena, inclusive mejor que la nuestra, solo se le va a conceder 1 punto, entonces, se le debería conceder el mismo puntaje en la experiencia docente que en nuestra universidad.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Vamos a cerrar primero sobre el punto de la experiencia profesional para no cortar.

**Decano Pablo Ramírez:** Conuerdo con la opinión del Dr. Delgado y otros que me han antecedido de que si bien el artículo 83.3 de la ley dice, para profesor auxiliar tener como mínimo 5 años en el ejercicio profesional, por eso probablemente viene la interpretación de la Sunedu, que me gustaría verla por escrito. En la cual dice ejercicio profesional, no dice desde la obtención del título profesional, esa es otra cosa. Hay egresados que con el bachiller están ejerciendo la profesión, están trabajando en el quehacer profesional.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Tendríamos que ver sobre los profesores que han mencionado de la Sunedu. Quisiéramos que nos apoyen con el documento para revisarlo también. Sobre que la Sunedu avala a partir del bachillerato. Si tenemos ese documento creo que sí hay argumento legal.

Acá tengo el Informe Técnico N° 1311-2016-SERVIR/GPGSC

#### Del cómputo de la experiencia profesional

2.4 Al respecto, el Informe Legal N° 637-2011-SERVIR/GG-OAJ (de fecha 25 de julio 2011), disponible en nuestro portal Institucional: [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe), concluyó que se considera profesionales a aquellas personas que han obtenido el Grado Académico de Bachiller, por lo que, resulta válido que la experiencia que estos desarrollen califique como experiencia

profesional. Asimismo, dicho informe precisó que este criterio puede ser utilizado en los regímenes o formas de contratación de servicios de personal que utilicen las entidades.

2.5 Este criterio se encuentra contenido en Anexo 2, denominado "Glosario de Términos para la Contratación Administrativa de Servicios" de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE que aprueba las Reglas y Lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conformes a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, vigente a partir del 28 de febrero del 2012<sup>1</sup>. En esta norma se ha considerado la experiencia profesional como aquel tiempo, computado a partir de la obtención del Grado Académico de Bachiller, durante el cual la persona ha acumulado experiencia laboral en la materia de su profesión.

2.6 Por su parte, a través del Informe Técnico N° 651-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 16 de julio 2015, se indicó que se considera como profesionales a los servidores con Título Profesional o Grado Académico reconocidos por Ley N° 30220, Ley Universitaria, lo que incluye a los servidores no titulados que han egresado de la universidad y/o bachilleres, por lo que, resultará válido que la experiencia que estos desarrollen califiquen como experiencia profesional, criterio que también puede ser utilizado en los regímenes (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057-CAS) o formas de contratación de servicios de personal (locación de servicios) utilizados por las entidades públicas.

De acuerdo a este informe de Servir, estaría contemplando cualquier reclamo que se haga. Este sería un buen aporte, en el cual los profesores que están postulando, en este caso hasta el grado de bachiller sería la experiencia profesional, que el mismo Servir está contextualizando en base a la ley universitaria. Eso es lo que acabo de leer.

**Decano Efrén Michue:** Estamos invocando nosotros a la ley Servir que no rige a los docentes universitarios. Nosotros debemos basarnos en la ley universitaria. En todo caso, tendríamos que basarnos en la opinión de alguna manera de Sunedu, no de Servir. En ese sentido, tendríamos que tener cuidado porque nuestra rectora está insistiendo en que nosotros nos regimos por la ley universitaria. Sería conveniente aclarar si la experiencia profesional es desde el momento de obtener el grado académico de bachiller o la licenciatura, porque yo tengo entendido que la licenciatura justamente le

da la licencia para el ejercicio profesional, no el grado de bachiller. El grado de bachiller es un grado académico que continúa con el grado de magister y al grado de doctor. En cambio la licenciatura continúa con las formaciones de las especialidades profesionales, segunda profesión u otra carrera profesional que pudiera seguir el profesional. Habría que distinguir eso señor vicerrector.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Acabo de obtener el último dato. Esto de Servir solo es para aquellos regímenes 276, 728 y 1057. Nosotros no estamos en ese régimen.

Sobre la declaración jurada yo creo que es conveniente considerarlo.

**Alumna Hanna Villanueva:** Acerca de la declaración jurada que estaban proponiendo, ahí hay cuestiones que determinar, por ejemplo, tengo entendido que una declaración jurada tiene un plazo de por lo menos diez días hábiles para poder subsanar el documento y de ser así tiene que indicarse, considerando que es un proceso en el cual van a nombrarlos con algún cargo. No podemos poner las manos al fuego por no tener esos documentos. Estamos hablando de adultos profesionales que deberían tener este tipo de documentos a su disposición. Se entiende por las cuestiones de la pandemia, pero aun siendo así, deberíamos determinar un tiempo prudente como 10 días hábiles para subsanar, tampoco se les va a esperar uno, dos o tres meses.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Se podría consignar un plazo máximo, podría ser antes de la dación de la resolución rectoral y si no cuenta con esos documentos pierde.

**Decano Ángel Bustamante:** Indecopi establece que usted no puede pedir documentos, o sea, si la base de datos de la universidad tiene esos documentos, no puede pedirlos, porque está en la base de datos de la institución, simplemente cotejar nada más. Depende de la misma institución. Lógicamente que hay otras instituciones un poco más complejas, como por ejemplo, pedir experiencia profesional en el geofísico, podría ser un poco difícil, pero en la misma universidad, no.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Solo estaríamos agregando entonces la declaración jurada y antes de la emisión de la resolución rectoral deben entregar la documentación.

**Decano Richard Roca:** Si recordamos que en la ley universitaria para el ejercicio de la docencia como profesor ordinario, no se requiere el título profesional, yo creo que habría que tomar en cuenta eso para una pronta reforma de nuestro estatuto, de que este rubro de experiencia profesional, entendido como experiencia aparte de la experiencia docente, académica, no es necesario para el ejercicio de la docencia universitaria, que podría dársele un puntaje adicional, pero que no se ponga como requisito, en muchas universidades los que hacen vida universitaria y académica solo se han dedicado toda su vida a las actividades académicas y no han tenido nada de experiencia en el sector privado, y no es necesario en muchos casos. Un matemático por ejemplo, no es necesario que esté trabajando en una empresa privada, un físico nuclear, solo trabaja en un laboratorio nuclear del Estado investigando y no necesita tener una experiencia netamente como profesional independiente. Entonces, convendría cambiar rápidamente nuestro estatuto para que el requisito de la licenciatura no sea necesario.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** En la medida que se cambie la ley universitaria también, porque el artículo se recoge de la ley universitaria.

**Decano Richard Roca:** Sí, pero la ley universitaria no pide título profesional. Pide grado de maestría o doctor.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Ya se verá en otro momento, pero por ahora no podemos verlo.

**Decano Pablo Ramírez:** Cuando se hace mención a la Ley Servir, de que la universidad no está sujeta a dicha ley, eso no es cierto. Tengo un caso en mi facultad en la cual una profesora va a ser destituida o está en ese proceso, precisamente porque está sujeta a esa norma de la Ley Servir. Hay que leer las normas en un contexto completo. No es que nosotros solo estemos sujetos a la ley universitaria. Hay otras leyes que también tenemos que cumplir. Es importante que tengamos esa visión más amplia de las normativas para poder tomar decisiones que no perjudiquen a la docencia universitaria. En ese sentido, estoy pidiendo que de las 11 plazas que tengo actualmente contratados, probablemente 4 o 5 no van a cumplir con ese requisito de los 5 años, no van a entrar a concurso. Entonces, de esos 6 que quedan, si es que se presentan tendrán que alcanzar los 55 puntos que está establecido en el reglamento.

**Alumna Hanna Villanueva:** Sí, sobre la declaración jurada, justo ahora revisando el reglamento nuevamente, lo que sucede es que si admitimos la declaración jurada a los participantes, va a complicar el proceso de evaluación de las comisiones evaluadoras porque se les va a otorgar puntos a un supuesto de que tiene el documento y esto originaria de que durante el mismo proceso, cuando se le dé la plaza a uno, y este por ejemplo, no haya subsanado su documento, vayan a tener que darle la plaza a otro, generando así un consecutivo número de apelaciones, que solo van a retrasar el proceso y al final sería una cuestión complicada. Creo que de todas maneras el docente que está postulando debe tener

a la mano todos sus documentos. En una primera instancia lo consideré pertinente, pero viendo el trabajo de las comisiones evaluadoras sobre un supuesto sin tener el documento, va a generar retraso.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** ¿Alguna opinión? El cuadro quedaría tal como está.

Vamos a pasar al punto 3 sobre la experiencia docente.

Respecto a lo que mencionó el Dr. Richard, sobre un puntaje mayor que se le da al docente de San Marcos y al docente de otras universidades se le da 2 puntos. Bueno, ahí quizás se tomó en cuenta para aquellos profesores que verdaderamente son de San Marcos y que vienen trabajando puntualmente. Lo dejamos para consideración del consejo universitario.

**Decano Pablo Ramírez:** Me parece que es un poco relevante hacer la distinción entre San Marcos y otras universidades porque como es un concurso interno, ya los profesores han concursado anteriormente, y creo que hacer una diferencia entre una universidad y otra es bastante relativa. No hay que ser tan, es cierto, somos sanmarquinos, pero puede haber un reclamo en otra instancia, porque podría ser interpretado como discriminatorio este tipo de calificación diferenciada, y ese es un tema que se discute a nivel internacional, de que las universidades no deben fomentar la endogamia porque es una forma de ir fomentando que entre nosotros estamos dándonos puntajes adicionales y eso a nivel internacional no es recomendable y no es bien visto a nivel internacional. En ese sentido, considero que debe ser 2 puntos por cada año de experiencia docente.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Yo también concuerdo.

**Decano Alfonso Romero:** Solo mencionar que, quedaría redactado de la siguiente forma. “Por cada año de experiencia docente, entre paréntesis, 2 puntos”, y el resto debe ser eliminado.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Para avanzar, ¿alguna opinión de la comisión?, sino entramos a la votación.

**Decano Richard Roca:** Creo que va quedando claro que no podemos hacer una discriminación un poco arbitraria. Tal vez tendría razón si es que esto fuera de acuerdo a un ranking universitario internacional, podría tener algún sentido, pero estoy de acuerdo que todo sea 2 puntos. Adicionalmente me parece que el puntaje de la experiencia docente debería de ser más alto. Tal vez debería valer 20 puntos en total.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** No olvidemos que se está sumando la experiencia profesional. Lo que hasta ahora se ha consensuado es en la segunda parte del texto, “por cada año de otras universidades, 1 punto”. Eso se quitaría. Quedaría solo la primera parte, por cada año de experiencia docente en la universidad.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** Si bien es cierto, cuando comenta el decano Ramírez sobre la endogamia, eso de repente, más se refiere a publicaciones científicas. Creo que de alguna manera tenemos que poner algún filtro para algunas universidades. Sugiero colocar, para las universidades licenciadas, podría ser un término, o considerar, universidades que estén con alta calificación en los ranking nacionales. Eso sí lo tenemos. Es información pública. Si bien es cierto, no vamos a poner San Marcos, pero de alguna manera estamos también poniendo una valla un poco alta para que no lleguen profesores de universidades que no estén licenciadas, en primer lugar; y en segundo lugar, que no ocupen una buena posición en los rankings. Nosotros estamos en la academia años y conocemos qué universidades están bien y qué universidades están mal.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** La opinión del Dr. Niño es que se coloque por cada año de experiencia docente universitaria en universidades licenciadas. ¿Qué opinan?

**Decano Ángel Bustamante:** Licenciadas y renqueadas.

**Decano Richard Roca:** Habría que tener el ranking.

**Decano Pablo Ramírez:** Eso es muy relativo. Concuerdo con el Dr. Niño que sean universidades licenciadas porque hay ranking de varios tipos. Entonces, depende de los criterios que se utilicen. Eso va a ser muy difícil de determinar.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Claro, ahí quedaría.

**Decano Efrén Michue:** Para mí podría quedar, “por cada año de experiencia docente en universidades licenciadas de prestigio nacional e internacional”, porque si hablamos solo de licenciadas, pues hay muchas universidades licenciadas, como bien comentaba un participante en el sentido de que ya conocemos de qué universidades pudieran venir docentes y aspirar a la docencia en San Marcos. Le agregaría de prestigio nacional e internacional.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Pero también se cae un poco en la subjetividad. Creo que debería quedar, “por cada año de experiencia docente en universidades licenciadas”.

**Decano Richard Roca:** El puntaje total de 10 puntos creo que debería ser mayor ya que este es uno de los elementos centrales para la evaluación a los postulantes, tal vez 20 puntos como puntaje máximo, y habría que ver en qué otros rubros que son menos importantes tendría que reducirse, pero el rubro de experiencia docente me parece fundamental y más aún si es experiencia en el curso en el cual va a postular, o sea, no es lo mismo tener experiencia dictando, de repente, Economía I, que Econometría II, si es que la plaza es para Econometría II. La experiencia más valiosa sería en el último si es que la plaza es para ese curso.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Eso llevaría a variar toda esa tabla. Por ahora ya se aprobó que “por cada año de experiencia docente en universidades licenciadas”. Ahí quedaría aprobado como se había indicado.

**Decano Gonzalo Espino:** Si pudiera poner la tabla de investigación por favor.

TERCERA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		60	60
<b>I.</b>	<b>INVESTIGACIÓN</b> (últimos cinco años)	<b>8</b>	<b>20</b>
	<b>1.1 Investigación:</b> Participación en proyectos de investigación. Responsable: 2.0 punto por cada proyecto de investigación. Integrante o colaborador: 1.0 punto por cada proyecto de investigación. Investigador reconocido por RENACYT 3.00 puntos. Otras calificaciones de investigador 2.00 puntos. - Se acredita con constancia emitida por la institución correspondiente.		
	<b>1.2 Publicaciones</b> <b>a) Libro y capítulo de libro</b> - Editorial internacional. - Libro: 2.0 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 2.0 punto por cada capítulo. - Editor: 2.0 punto por cada edición. - Editorial nacional (*). - Libro: 1.5 punto por cada libro.	<b>10</b>	

**Vicerrector Académico de Pregrado:** ¿Alguna opinión señores consejeros?, sino damos por aprobada la tabla.

Bien, se da por aprobada la tabla por unanimidad.

**Decano Richard Roca:** Una pequeña reflexión. Alguien que tiene un libro, yo creo que un libro no puede valer prácticamente lo mismo que un artículo, y peor todavía si es que escribe un capítulo, y un capítulo no puede valer igual que un libro. Un capítulo tiene 2 puntos, y todo un libro 2 puntos, un editor también 2 puntos. El editor tendría que tener un mayor puntaje. Tal vez sería para una próxima tabla. Solo era un comentario nada más.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** No olvidar por favor que esta tabla la hemos hecho llegar a todos los decanos para su revisión con tiempo.

Vamos a pasar a ver el cronograma, por favor.

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, Decana de América

VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

**PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS**  
**Ley N° 31349**  
**DOCENTES AUXILIARES**  
**CRONOGRAMA**

FECHAS	ACTIVIDADES
Sábado 11 y domingo 12 de diciembre de 2021.	<b>Convocatoria pública:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Publicación en diario.</li> <li>➤ Página web de la universidad.</li> <li>➤ Página web de la facultad.</li> </ul>
Lunes 13 al martes 14 de diciembre de 2021.	<b>Presentación de expediente</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Módulo de Atención de Trámites - MAT <a href="http://tramitesonline.unmsm.edu.pe/sgdfo/mat/">http://tramitesonline.unmsm.edu.pe/sgdfo/mat/</a></li> </ul>
Miércoles 15 de diciembre de 2021.	<b>La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente (en adelante LA COMISIÓN)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La Comisión recepciona los expedientes de los postulantes y los remite al Jurado de Pares Académicos Externos para que cumpla con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento de Ingreso a la Carrera Docente.</li> <li>➤ Inicia la evaluación de la hoja de vida de los postulantes.</li> </ul>
Jueves 16 de diciembre de 2021.	<b>El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante EL JURADO)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Recepciona los expedientes remitidos por LA COMISIÓN.</li> <li>➤ Presentan cronograma para la clase modelo y entrevista personal al decano, quien dispone la publicación del cronograma en la página web de la facultad.</li> </ul>
Viernes 17 al sábado 18 de diciembre.	<b>EL JURADO</b> Evalúa la capacidad docente mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Clase modelo.</li> <li>➤ Entrevista personal.</li> </ul>

**REGLAMENTO Y BASES**

Descargar : [Página web de la facultad.](#)

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN**

Presentación : Módulo de atención de trámites - MAT - subse:  
<http://sgdfo.unmsm.edu.pe/> Acceder directamente a la página:  
<http://tramitesonline.unmsm.edu.pe/sgdfo/mat/>

Horario : De 08:00 a 19:00 h.

Como ustedes ven estamos convocando a partir del sábado 11 de diciembre. Estamos con el tiempo bien ajustado y tiene que cerrarse el día 30 de diciembre.

Ahí en el MAT se pone 7 de la noche, pero se le indicará de manera verbal nomas que se tenga abierto hasta las 12.59 horas, porque siempre hay algunos inconvenientes.

**Decano Luis Podestá:** Entiendo que este es el concurso para los contratados, pero del concurso de ingreso a la carrera docente han quedado plazas vacías, ¿se va a convocar también?

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Doctor un minuto. Cerremos aprobando de una vez el cronograma. ¿Alguna opinión contraria?

**Decano Pablo Ramírez:** Sobre los dos días para la entrega de expedientes me parece que es muy pronto. Tendría que prolongarse un día más.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Una prolongación implica que nos vayamos más allá de enero. Eso no queremos.

**Decano Pablo Ramírez:** Lo importante es que ingresen expedientes porque si no ingresan expedientes vamos a tener mayores problemas.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** El lunes 13 y martes 14 es para la presentación de expedientes. Son dos días.

**Decano Efrén Michue:** Respecto a la conformación de los jurados pares por facultad, ¿en qué momento se haría?, porque dentro del cronograma no aparece esa actividad.

**Vicerrector de Investigación y Posgrado:** Un comentario que viene al caso de esta situación. Estamos corriendo porque los plazos son muy estrechos, con el riesgo que conlleva eso, el trabajo a presión que no es lo mejor. No sé. Me atrevería a sugerir o pedir en todo caso, como consejo universitario que ese aplicativo del MEF por el cual su cierre nos hace correr, pues pidamos que esto se aperture unos meses más, no sé, de repente, estoy mencionado algo producto de la ignorancia, pero debería estar abierto todo el año, porque los hechos vitales se dan todos los años. No le encuentro mucha lógica que nos den plazos tan estrictos porque la vida es un continuo de sumas y restas. De repente, si lo tienen a bien, podría solicitarse de manera institucional como un acuerdo que se pida que este aplicativo del ministerio de economía se deje abierto en un plazo mayor, en todo caso de manera permanente porque nos obliga a correr.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Aquí hay dos cosas importantes. De una parte el cierre del ejercicio presupuestal, lo cual implica que estos profesores que pasarían a ser nombrados se les estarían pagando en el ejercicio presupuestal 2022, de no hacerlo sería a partir del año 2023.

En lo que respecta al AIRHSP que es el aplicativo del EMF, en este momento la señora rectora viene luchando, porque lo que se quiere justamente es el respeto a la autonomía universitaria. ¿Por qué el AIRHSP nos lo cierran?, porque justamente San Marcos y muchas universidades no están adecuadas al dispositivo, porque lo primero que nos piden es que nosotros estemos adecuados a Servir. Que estemos adecuados a un marco del Minedu con respecto al MOF y al ROF. Este es el gran problema. San Marcos no se ha adecuado a los marcos que nos obligan, por eso es que el AIRHSP ha permanecido cerrado durante todo este tiempo, y por eso al cerrarse al AIRHSP no tenemos acceso. Cuando alguien cesa, fallece, no podemos agregarlo en el AIRHSP. Lo que ahora se está haciendo es como una cuestión excepcional ya que lo han abierto por una presión que se ha ejercido, por eso es que lo han ampliado al 31 de diciembre. Después del 31 no sabemos qué va a ocurrir, pero lo que opina el Dr. Niño es importante. Podemos hacer un documento exigiéndole que esto tiene que cambiar, porque es atentatorio, estamos pidiendo permiso para que nos abran el AIRHSP.

**Decano no identificado:** Estamos planteando un cronograma, sin embargo, aún no tenemos las plazas consolidadas por facultades. Esa situación si no se consolida cómo podemos hacer un cronograma si no tenemos claro eso. ¿Cuándo tendríamos esa información?

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Ustedes tienen en la mano sus plazas con nombres de los profesores que salen a concurso.

**Decano no identificado:** Sí, pero cuál va a ser el criterio para diferenciar porque 483 contra 375 ofrecidas, entonces, ahí va haber un problema. Tiene que sincerarse esa situación.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** En el artículo 1 como dije, de existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos. Eso es lo que estamos haciendo.

Cada facultad tiene sus plazas respectivas.

**Decano no identificado:** De acuerdo doctor. Disculpe que insista, pongamos el caso que, de las 8 o 9 vacantes que tenemos en mi facultad, todos pasan para el nombramiento, y en otras facultades ocurre lo mismo, estamos hablando de 400 y tantos postulantes, ¿cómo se va a tomar la decisión en este caso?, ¿a quiénes acepto como ingresantes y a quiénes no, si no tenemos puntualizado esa parte?

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Por ejemplo, si nosotros tenemos 483 plazas, si nosotros quisiéramos quedarnos en 375 que son las vacantes existentes. Si ustedes permiten podríamos hacer una tabla de conversión de 483 a 375, y automáticamente me saldría cuántas plazas yo tendría, incluso, cuántas plazas yo podría tener por cada modalidad o por horas, aplicando una tabla de conversión, pero eso también me podría llevar que, de repente, en esa conversión yo quite a un profesor a tiempo completo, que es lo que nosotros quisiéramos tener ahora. Esa es una forma que podría darse desde el punto de vista frío, aplicando una conversión inmediata, estaríamos convirtiendo los 483 a 375. Eso sería de manera fría.

Por ejemplo en la facultad de ciencias biológicas, lo que ocurriría, si yo aplico un factor de conversión, ¿cómo quedaría para llegar a 375?, porque a todos tendríamos que mocharles plazas. Por ejemplo, en el caso de biología ya no tendría 11, tendría 9 plazas, y de las 9 de acuerdo al aplicativo directo, tendría 7 a T.C. y 2 a 10 horas.

En el caso de Medicina, por ejemplo, tendría 86 plazas a 10 horas, o sea, de 111 bajaría a 86, aplicando de factor de conversión equitativo para todas las facultades. He hecho ese ejercicio.

**Decano Richard Roca:** Dr. Cabrera, pero eso tendría que estar establecido ya, ya, porque pasado mañana 11 se tiene que publicar esos detalles, ¿cuántas plazas hay por cada curso que consideremos en cada facultad?



**Vicerrector Académico de Pregrado:** No se ha tomado el curso aquí. Se ha tomado de manera global solo la categoría. Los cursos usted lo pone.

**Decano Richard Roca:** Sí claro, pero cada facultad no sabría todavía cuántas plazas tiene, y puede ser que se puede aplicar un factor de conversión, pero eso tendría que estar establecido ya para que cada facultad sepa con certeza cuántas plazas dispone.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** La tabla está, si ustedes me lo permiten la presentamos.

Antes de avanzar damos por aprobado el cronograma. ¿Está bien?

**Decano Efrén Michue:** Antes de la aprobación. Estamos queriendo aprobar un cronograma muy apretado en realidad, sábado y domingo hay que trabajar, y para ello como indicó el Dr. Roca, ya debemos tener las plazas porque conjuntamente con las bases debe publicarse la relación de plazas por cada facultad. Ese documento ya debe estar listo.

Otra aclaración antes del voto de aprobación del cronograma. Si vamos a continuar con los mismos jurados pares, vamos a tener que seleccionar nuevos jurados pares y eso en qué momento lo hacemos, toda vez que ya para el miércoles deben existir esos jurados pares. Entonces, está bastante apretado este cronograma. Tendríamos que también aquí definir. Continuamos con los mismos pares o cambiamos de pares, ¿quién lo elige? Eso también habría que precisar.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Doctor, el reglamento actual no se ha modificado, es el decano quien remite sus pares a la misma comisión, donde el profesor más antiguo es el que dirige, incluso se pidió que no sean cuatro sino sean tres los jurados pares, en el sentido, que no hay en la academia, profesionales que quieran ser pares porque les va a demandar un día completo de trabajo. Entonces, siguen siendo los mismos. Ahí no ha habido modificatoria.

**Decano Efrén Michue:** En todo caso habría que incluir alumnos, toda vez que no hay ningún alumno en la resolución de esa comisión.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Sobre los alumnos, creo que la señorita Hanna hizo un pedido y hubo una opinión al respecto, que por tratarse de un jurado par externo, que lo dice la ley universitaria, y el hecho de que haya un alumno dentro de lo que se va a evaluar, si es de San Marcos habría un celo. Lo que sí se permite es que los alumnos sean observadores, veedores de los procesos en este caso. El alumno tiene su participación en la comisión de evaluación docente. Si el consejo universitario considera que deben estar los estudiantes evaluando también, siendo una comisión externa de profesores que no conocemos, ellos trabajan de manera independiente. Eso yo lo dejo a consideración del consejo.

**Decano Efrén Michue:** Que quede claro esto, porque en un consejo la participante Hanna estuvo quejándose de por qué no la incluyeron. Yo informé que en la resolución emitida no existía el nombre de ningún alumno, en ese sentido, informé al consejo en su momento.

**Alumna Hanna Villanueva:** En primera instancia la propuesta a la cual quería unirme no era a la misma comisión de evaluadores pares externos, sino de que existe una comisión de selección de evaluadores pares externos a nivel del consejo universitario, la cual mediante resolución rectoral indica que deberían haber dos representantes estudiantiles del consejo universitario y yo mandé mi solicitud a tiempo y hasta el momento no se me ha incluido a esta comisión.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Señorita Hanna, el artículo 18 del presente reglamento dice, el comité de evaluación está integrado por un decano representante de cada área académico profesional, dos representantes de los estudiantes en el consejo universitario. Sí está, lo que quizás ha sido mal interpretado es participar en el jurado par.

**Decano Efrén Michue:** Doctor Cabrera, en la resolución no aparece ningún alumno, si bien es cierto, indica que deben participar los alumnos, pero en la resolución donde aparece la conformación de la comisión, solo aparecen docentes y no aparecen alumnos. Podríamos agregar en todo caso a esa comisión el nombre de los alumnos.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Señorita Hanna, quiénes serían.

**Alumna Hanna Villanueva:** Disculpe doctor, pero yo no puedo hablar por los otros consejeros universitarios. Mi persona es la que ha solicitado mediante un oficio directo tanto al rectorado como a la secretaria de este comité, entonces, propondría al alumno Manuel Vilchez, pero no puedo dar certeza de que él pueda participar. Puedo hablar por mi persona nada más.

**Alumno Manuel Vilchez:** Estaría de acuerdo en mi participación.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** ¿Alguien que se opone? En este comité de selección de jurados pares, estarían adicionándose en la resolución rectoral a la señorita Hanna Villanueva y al alumno Manuel Vilchez. Con eso subsanamos este impase.

**Decano Pablo Ramírez:** Acaban de mostrarnos la tabla, parece que lo han ajustado según ese factor de conversión que usted ha mencionado.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Un momento doctor, este trabajo lo he hecho desde un punto de vista matemático. Vamos viéndolo.

**Decano Pablo Ramírez:** Me parece que no es real, porque hay un grupo de docentes contratados que se han presentado a procesos de nombramiento. El personal del VRAP va a tener que trabajar duro en este tema para tener los números reales. Me están dando 2 plazas de tiempo parcial cuando realmente ya no tengo esos postulantes. Me están quitando 1 plaza de tiempo completo que lo bajan a 7.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Esto que estoy mostrando es un ejercicio.

**Decano Pablo Ramírez:** Perfecto.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Hay que tener en cuenta que las plazas tienen nombre propio.

**Decano Ángel Bustamante:** Yo tenía 7. Como hay una candidata que ha concursado, entonces ahora tengo 6 plazas. Me corresponde 5 auxiliares a T.C. y tengo 1 auxiliar a T.P. 4 horas. El mío está correcto así de simple. Los contratos son por los nombres.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Hasta ahora hay 33 docentes nombrados. Hoy tenemos que definir.

**Decano Ángel Bustamante:** Recuerde que la base son los docentes contratados.

**Decano Romel Watanabe:** En la tabla anterior a Odontología nos otorgaban 15 vacantes aunque realmente nos correspondían 16. En esta nueva tabla se ha reducido a 12. Estoy perdiendo 4. Sin embargo, reitero esa preocupación con respecto a los profesores auxiliares a 4 horas. No sé en qué momento San Marcos empieza a aceptar por asignaturas cuando nosotros no hemos trabajado por asignaturas. Si revisamos el estatuto de San Marcos, estamos organizados por departamentos académicos y dentro de ellos existen las secciones de tal manera que un profesor que pertenece a la sección de un departamento puede trabajar en diversas asignaturas que son afines de acuerdo a la necesidad que se tiene y a los requerimientos, horarios, turnos, etc. 4 horas no le veo utilidad para un departamento o para una sección de un departamento. Propongo si es que me están reduciendo a 12 plazas, por favor, no me van a ser de utilidad profesores de 4 horas y por favor que me den las 12 plazas en T.P. 10 horas.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Este es un ejercicio que estoy tratando de ver, aplicando un factor de conversión que a todos prácticamente nos va a afectar. Lo otro es dejar las 483 plazas como están, pero ojo que el AIRHSP solo va a permitir 375 plazas, y lo más probable que para llegar a 375 se haga por orden de méritos de todos los profesores, bueno, el que tiene mayor puntaje ocupará hasta llegar a 375 como el examen de admisión, y quedarán afuera aquellos profesores que tengan el menor puntaje.

El profesor solo puede postular a su plaza en la cual estuvo contratado a la fecha.

**Decano Alfredo Delgado:** Yo tenía 9 vacantes y ahora aparecen 7 vacantes acá. No sé qué habrá pasado acá.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Este es un ejercicio que se está haciendo. No es nada oficial. Es un ejercicio aplicando un factor de conversión de 483 a 375, y así quedaría.

CUADRO DE PLAZAS PROCESO DE ADMISION A LA CARRERA DOCENTE 2021  
LEY N° 31349

DEPENDENCIA	CATEGORIA			TOTAL POR FACULTAD
	REGULAR T.C.	PERIÓDICA T.P. 10 HORAS	PERIÓDICA T.P. 4 HORAS	
FAC. CIENCIAS SOCIALES	2	27	1	30
FAC. DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	7	2	0	9
FAC. DE CIENCIAS MATEMÁTICAS	1	9	0	10
FAC. DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA	2	4	0	6
FAC. DE ING. DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	0	4	5	9
FAC. DE ING. GEOL. MINERA, METALURG. Y GEOGRÁFICA	4	8	11	23
FAC. DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y ELÉCTRICA	0	19	1	20
FAC. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	1	9	13	25
FAC. DE ODONTOLOGÍA	0	10	2	12
FAC. DE QUÍMICA E ING. QUÍMICA	0	6	1	7
FAC. MED. VETERINARIA	7	0	0	7
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	4	22	5	31
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES	11	5	1	19
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	0	1	5	6
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS	5	0	1	6
FACULTAD DE DERECHO	9	14	4	27
FACULTAD DE EDUCACIÓN	1	5	13	19
FACULTAD DE LETRAS Y CC. HUMANAS	1	14	2	17
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	6	0	0	6
FACULTAD DE MEDICINA	0	86	0	86
<b>TOTAL POR CATEGORIA</b>	<b>65</b>	<b>245</b>	<b>65</b>	<b>275</b>

**Decano Alfredo Delgado:** Si es un ejercicio me parece bien, pero cuidado que yo tengo 9 vacantes.

**Decano Richard Roca:** Está claro que el concurso va a ser para los profesores que están contratados, ¿pero será también para los cursos o las secciones en las que viene dictando actualmente?, porque en algunos casos hemos contratado profesores que no son de las especialidades de las facultades en las que están dictando. Por ejemplo, en economía hay profesores que están dictando cursos que pertenecerían a psicología, a letras, obviamente no tendría sentido nombrarlos en economía.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Lo que sucede doctor Richard es que para cada profesor que está en el listado, el profesor está dictando una materia respectiva; y seguramente puede haber casos que en su momento se procedió a incluir a un profesor que ni siquiera tenían los requisitos. En la primera fase seguramente ese profesor va a quedar descartado al no cumplir los requisitos respectivos. No se olviden que hay un perfil general que lo da el vicerrectorado en base a la ley universitaria. Eso quisiera pedirles que estemos acorde con el estatuto para no tener posteriores reclamos.

**Decano Richard Roca:** Pero se estaría perdiendo plazas en algunas facultades.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Sí doctor, pero qué se puede hacer. Esta es una cuestión de la ley y lamentablemente nos han impuesto.

**Decano Richard Roca:** En todo caso lo que se podría hacer es pasar algunas plazas a otras facultades, que sería lo lógico que los nombren, pero si tengo profesores de lenguaje no voy a nombrarlos en mi facultad. No tiene sentido. Mejor que esas plazas pasen a la facultad de letras donde sí le correspondería.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** No se podría doctor porque va a ser merced de observación.

**Decano Richard Roca:** Pero sería ilegal porque la ley universitaria señala que los profesores pertenecemos a departamentos académicos. En el departamento de economía solo tendría que haber profesores de economía y así en las otras facultades.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Claro, pero esta ley nos dice, "autorizar de manera excepcional".

**Decano Richard Roca:** Por eso la salida sería que de acuerdo a la especialidad del curso se convoquen en los departamentos que corresponden.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** ¿Está la jefa de recursos humanos?

**Decano Jorge Angulo:** Si el criterio es disminuir el número de postulantes, porque en realidad sobre las plazas que nosotros vamos a utilizar habría que tomar ciertos criterios. El primero es retirar las vacantes de los docentes que ya concursaron para auxiliares. El otro caso podría ser, retirar las vacantes de auxiliares a 4 horas, que desde el punto de vista real no nos ayuda como facultad. Podríamos disminuir esas vacantes, y en lugar de eso, mantener las de T.C. y las de 10 horas, y ahí por lo menos tendremos un número regular. Habría que tomar un criterio más favorable para los intereses de la universidad.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Lo que ahora tenemos para ajustar son 33 vacantes ya nombrados, eso de acuerdo a las resoluciones decanales que han remitido las facultades al VRAP.

¿Qué pasaría si un profesor a 4 horas nos denuncia por no haber convocado su plaza estando él en el AIRHSP y estando contratado?

Hasta el momento son 33 plazas que se van a descontar de los 483, que ya han sido nombrados. Estamos hablando sobre la base de 453 plazas.

**Decano Jorge Angulo:** Lo que podría suceder es que la convocatoria, por facultades, bueno, por orden de méritos sin decir, auxiliares, se le da el número de plazas en general sin asignar qué tipo, 10 horas o 4 horas o T.C.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** De acuerdo al orden de mérito quedaría. Por ejemplo, en el caso de Sociales si aplicamos el criterio del Dr. Angulo, por ejemplo, él tendría 30 vacantes, en el caso de biológicas tendría 9, entonces, de los 11 que tiene biología al concursar, el que ocupe el orden de mérito hasta el noveno, serían sus plazas. El décimo y el onceavo no entrarían. Ese es un criterio que se va ajustando. Así sería.

**Decano Miguel Inga:** Lo que quiero manifestar es una gran preocupación realmente por esta situación. En primer lugar, esta ley está revelando perfectamente que no conocen la vida universitaria quienes lo han legislado y quienes lo han promulgado. Nos han generado un problema por varios aspectos. Uno de ellos es el que estamos viendo, nombramiento por 4 horas, cuando lo que nosotros usualmente tenemos son perfiles que trabajan determinadas líneas dentro de cada departamento. Segundo, se está considerando como una fecha al 09 de agosto, es decir, totalmente circunstancial, en todo caso si se hubiera querido considerar a docentes que vienen teniendo contratos consecutivos, en todo caso se hubiera dicho, que se abra un concurso para todos aquellos docentes que hayan tenido contrato en los últimos tres años por lo menos, y entonces, sí hablaríamos de un concurso y tendría por consiguiente la forma de poder buscar una salida. Yo planteo una cuestión concreta sobre este tema, porque no podemos quedarnos callados ante una situación como esta. Así como hemos levantado la voz firme y bien levantada respecto que la Sunedu tiene que ser reestructurada para que pueda estar limitada en lo que compete y respetar nuestra autonomía universitaria, de la misma manera tendríamos que decir que esta ley tiene que ser modificada. Debe modificarse y hacemos la propuesta concreta que hemos dicho, porque hacer esto que estamos haciendo, San Marcos realmente es una preocupación. También quiero decir aquí con mucha firmeza que hay que preocuparse en defender la autonomía universitaria, pero de cualquier poder, sea ejecutivo o legislativo. Es inadmisibles que haya llegado un oficio del presidente de la comisión de educación del congreso de la república, queriendo interferir respecto a un proceso que todavía no ha culminado. Ya terminó el nivel de facultad, pero todavía falta el nivel de la universidad. El proceso ha sido inclusive aprobado por unanimidad de todos los miembros del consejo de facultad, entonces, si nosotros no levantamos la voz de forma académica, técnica y responsable, no podemos estar en esto. Pido en concreto un cuarto intermedio para poder evaluar los alcances de esta ley y para poder ver cómo se puede solucionar esta situación presentada. Esa es mi propuesta concreta.

**Decano Pablo Ramírez:** La génesis de esta ley es bastante discutible, concuerdo con lo que indica el Dr. Inga. El sustento es que la Fendup solicitó, pero se supone que la Fendup es una federación de docentes universitarios, parece que esos docentes tampoco conocen la universidad pública, y realmente es contradictorio cómo es que se ha dado esta ley, pero estamos aquí, ya varias universidades públicas lo han aplicado y están en proceso, tengo entendido.

Regresando al tema, acá hay temas que hemos olvidado, por ejemplo, en el caso de biología hay el caso de un docente que le han dado el derecho de nombramiento, un profesor que tiene dos meses y medio de contrato y que estuvo hasta el 19 de agosto contratado, está en esta lista, o sea, apenas dictó medio semestre, le pusieron en la lista. No se ha considerado mayores requisitos, al menos estar contratado un año en la universidad, y ha renunciado encima, ya no quiere dictar en San Marcos. En ese sentido es importante sincerar esta tabla.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Hay diferentes puntos de vista que es importante cerrar. Cada facultad es autónoma para determinar qué plazas son las que deben quedar. Por ahí se puede ver el trabajo de cada facultad. Esto que yo he presentado es un ejercicio en caso, pero veo que no va a ser así. Lo cierto es que hay 33 plazas menos que ya están nombradas.

**Decano Efrén Michue:** Aplicar esta ley tal cual ha salido es bastante difícil y los que han dado esta ley no conocen de la vida universitaria. Son gente que en realidad está probando cómo ejercer autoridad sobre las universidades públicas básicamente. Mi observación va en el sentido siguiente. Aunque ya lo indicaron, nombrarse por 4 horas creo que ahí no vamos a tener postulantes en primer lugar. En el primer cuadro en mi facultad no tenía ninguno de 8 horas, en realidad era para asignarle 4 horas, pero con esta reasignación aparece 1 cuando no debería aparecer, entonces, ahí de ninguna manera puedo aceptar mover los cuadros con ese criterio. Luego quisiera también resaltar lo siguiente. Una vez que ingresen estos docentes como docentes nombrados, de acuerdo a la asignación de la carga académica, le corresponde el 50% de carga lectiva, el otro 50% a los nombrados a T.C. carga no lectiva, ¿y a los de 4 y a los de 8 y 16 horas?, ¿cómo

se va a administrar si el estatuto dice que se le asigna 40% de carga lectiva y el resto es preparación de clases y otras actividades? Entonces, fíjense lo que está ocurriendo con todo lo que se está haciendo, prácticamente a la fuerza nos están imponiendo. Habría que analizar más sobre este caso porque no podemos llevar a cabo una actividad con estas restricciones.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Matemáticas y Sistemas no nos han remitido sus resoluciones decanales para poder sincerar. Vuelvo a repetir, esto ya está en el campo de las facultades. También no hacer un concurso nos lleva a una penalidad. Tenemos que hacerlo. Otra cosa es si no se presentan. No sabemos si este concurso se puede volver a repetir, pero vamos a pedir que las plazas vacantes se puedan abrir. Esa es otra cosa que también podemos hacer, pero primero vayamos a este primer caso en el que estamos, la aplicación de la ley.

Alguna opinión de la comisión, por favor, para dar por aprobado el cuadro de 483 plazas postulantes.

**Decano Romel Watanabe:** Se está hablando de las 483 plazas, pero le hago recordar que hay 1 más de Odontología que ya tiene resolución rectoral rectificando el error, de tal manera que de las 15 que estaban en el cuadro original, realmente son 16, y ese profesor tiene derecho también a ser considerado su plaza vacante porque está trabajando en la asignatura. Quiero por favor la confirmación de la jefa de recursos humanos si se va a considerar, por favor.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Señora Leyva por favor verifique al respecto. Acá hay dos cosas que pidieron. El Dr. Watanabe tiene una plaza que no se le ha considerado, hay que coordinarlo con el secretario general, y lo otro es también el pedido del Dr. Gonzalo Espino que nos indicó también que tiene unas plazas que no han sido consideradas.

**Sra. Carmen Leyva:** Doctor, voy a coordinar con secretaría general para que me hagan llegar las resoluciones, porque hemos trabajado en base a las resoluciones rectorales que han llegado. Si fueran tan amables que el Dr. Watanabe y el Dr. Espino nos hagan llegar por correo las resoluciones para poder confirmarle de una vez.

**Secretario General (e):** Precisar que todas las resoluciones rectorales que competen, se han enviado a la oficina de recursos humanos, todas sin excepción. Sí lo tienen, solo es cuestión que las ubiquen en el archivo.

**Sra. Carmen Leyva:** Con eso hemos trabajado Ronald, pero de todas maneras voy a verificar.

**Decano Richard Roca:** Había consultado que, algunas plazas que se tienen en diversas facultades pueden ser pasadas a otras facultades de acuerdo a su especialidad. Eso lo digo porque en economía hay un docente que está dictando lenguaje y obviamente no voy a poner a concurso una materia que no pertenece a mi facultad, y debería pertenecer a la facultad que corresponda porque eso es lo que dice la ley. Por otro lado, esas plazas que tengo en mi facultad, ¿puedo poner para los cursos que mi facultad crea conveniente? Me parece que es lo más adecuado.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Dr. Roca, hay que entender que cada profesor está con su curso y plaza. Si usted cambia a otro curso probablemente ese profesor va a quedar fuera. Es más que seguro que vamos a tener un juicio ahí. Otra cosa es por ejemplo, hay una plaza de lenguaje, y si usted no desea esa plaza está bien, se puede ir con plaza y nombre al departamento que corresponde. El profesor una vez que se nombra, también podemos adscribirlo. Gana y se va a adscribir al departamento de su competencia.

**Decano Richard Roca:** De repente, sería mejor lo primero, que esas plazas se pasen al departamento de las facultades que le corresponde.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Sí, pero no le podemos quitar su derecho de postular ahí. Usted tiene profesores de matemáticas en Economía.

**Decano Richard Roca:** El problema son por los cursos de inglés y lenguaje.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Eso hay que verlo en el marco legal de la ley.

Bueno, hemos ya debatido referente a este tema.

**Decano Pablo Ramírez:** Mi consulta era respecto a las plazas desiertas del concurso público. Ahí tenemos plazas desiertas y cuál es la decisión que se va a tomar respecto a esas plazas.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Con respecto al concurso público, eso termina el 20 de diciembre. Ahí no creo que haya problema porque de lo que se trata es del ejercicio presupuestal. Si se pasa para el siguiente año, entonces, se va a pagar en el año 2023, por eso es la premura de sacarlo.

**Decano Jorge Angulo:** Mi inquietud era la misma, nosotros en Química, así como en otra facultad, creo que Veterinaria, ha declarado desiertas todas las plazas. Es una situación bastante complicada y en esto es posible que también queden fuera muchos por los requisitos.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Lo cierto es que sí vamos a tener concurso de contrato porque son parte de nuestros recursos.

Estimados miembros del consejo universitario son 483 plazas que están contratados y solo en el AIRHSP hay 375 vacantes que tienen que ser incorporadas previo a un concurso. Hasta el momento hay 33 profesores que ya han sido nombrados, faltando las facultades de Matemáticas y Sistemas que no nos han hecho llegar sus resoluciones.

Vamos a cerrar esta sesión con la aprobación del respectivo cuadro que se les ha presentado. ¿Alguien que se opone? Se da por aprobado el cuadro de vacantes para el concurso público de nombramiento de este año.

**Decano Efrén Michue:** Señor vicerrector, invoque a los decanos para que hagan llegar sus propuestas para los jurados pares.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Por favor, a los jurados pares hagan llegar al presidente que es el Dr. Michue y quedan incorporados también los alumnos. Vean también que los jurados pares conozcan la realidad universitaria, porque a veces hay pares extranjeros que no conocen la realidad nuestra.

Los alumnos están incorporados por acuerdo del consejo universitario, la señorita Hanna Villanueva y el señor Manuel Vílchez.

**Decano Efrén Michue:** En las facultades no.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** En las facultades está la comisión permanente, ahí ya están incorporados los alumnos.

Ahí nos quedaríamos señores consejeros. Hay que sacar también un pronunciamiento contra todo este atentado que estamos sufriendo por nuestra autonomía. Nos están haciendo daño con una ley que ni siquiera tiene criterios académicos universitarios.

**Decano Jorge Angulo:** Agradeceremos que nos hagan llegar los documentos relacionados con esa convocatoria para trabajarlo.

**Vicerrector Académico de Pregrado:** Les vamos a reiterar.

Gracias, se levanta la sesión del consejo universitario extraordinaria.

... \* ...